

publica los atribuía á Cancelada, á quien por eso comenzó á celar la policía.

Al fin los facciosos lograron arruinar al virey, y Cancelada hizo entonces el *diablo á quatro*. Pero fue el diablo que algunos se quejasen al virey Arzobispo de que no se ponian en la gazeta sus donativos para España. Reconvenido el *Editor* respondió que no queria, porque la gazeta no era del rey; y pidió que se le pagasen siete mil duros que importaba el trabajo de los que ya habia publicado. El fiscal Sagarzurieta, cofrade en la sedicion, apoyó este rasgo de patriotismo para que se le pagase aquel dinero del erario no obstante sus apuradas circunstancias, y se estableciese una gazeta Real, como lo pedia Cancelada.

Ya se ve crefa, que el nombramiento recaería en él; pero el Presbytero Noriega, europeo, salió solicitánlo, y ofreciendo poner de valde los donativos; á lo que el virey Arzobispo accedió como era justo. De aqui provienen algunas notas diplomáticas de la *verdad* prostituida, y otras tarascadas que el buen editor tira en sus escritos contra aquel venerable prelado.

Considérese su rabia al verse exgazetado, y por la caridad con que pagó á su muger, y la que está estampada en cada página de sus borrones, se inferirán los espumarajos que lanzaría contra el Arzobispo. Este mandó formarle causa, y la Junta de *seguridad y buen orden* lo puso en el de su interesante persona. Al ruido del proceso contra un hombre que fiado en el favor de los facciosos habia insultado á toda clase de personas, acudieron que ni moscas los testigos de valde, como si fuese proceso de beatificacion, sacando á lucir toda la vida y milagros del ven. Juan. Uno de los que se presentaron en defensa de su honor atacado por él fue el virtuoso y sabio alcalde de Corte D.<sup>o</sup> Jacobo de Villaurrutia, quien probando largamente su inocencia en

su escrito de 22 de enero 1810 dirigido al virey-arzobispo y R.<sup>o</sup> Acuerdo, dice de Cancelada: =

*Hablaré de tal calumniante, no como él merece á todos respectos, sino solo en quanto conduce á mi derecho y á la tranquilidad publica. No deslindo quales fueron sus principios, ni su ocupacion en Cadiz, ni si vino á estos reynos con los requisitos de las leyes ó en desprecio de ellas, aunque no seria fuera de proposito para ver lo que debia esperarse de su educacion destino y costumbres; ni tampoco inculcaré en las pruebas que tiene dadas en varios pueblos de este reyno de su carácter osado, inquieto y perturbador, porque bastantes documentos de ello hay en los Oficios y Juzgados; me contraeré solamente á la executoria que el mismo se ha formado, omitiendo su conducta y operaciones privadas y el carácter despreciable y aun odioso que le han adquirido.*

Produce despues el indigno pasquin que le envió Cancelada, recuerda la condena de 500 duros de multa ó dos meses de carcel á que le condenó la Real Audiencia por haber osado acusar de traydor á dicho magistrado: y luego exponiendo las continuas calumnias con que en las gazetas le ha estado hiriendo &c. &c. pide el castigo que merece este *fallido publico, mal marido, executoriado en todos los tribunales, y divorciado á gracia de su infeliz muger, un mal ciudadano, un arbitrista, que con solo reimprimir papeles sin lino ni discernimiento, porque no le tiene, saca una exórbitante y reprobada ganancia, que es su unico título para insultar con petulancia y avilantez, así en sus modales groseras y orgullosas, como en las pocas clausulas que suele poner en lo que reimprime.*

Se extiende despues sobre la *audaz insolencia* con que esta vívora adelantó su fallo ponzoñoso contra el virey apriisionado en la gazeta que el gobierno mandó desmentiese el mismo dia (como se verá en lo historia) y concluye: *se vé*

claramente el espíritu de faccion y sedicion, el ánimo de avanderizar y de formar partido con injuria y agravio de muchos, y quanto la perspicacia de V. E. Illiña y del Real Acuerdo descubrirán desde luego; y si los delicadas circunstancias de aquellos dias obligaron á disimular, ya es tiempo de tomar las providencias correspondientes con un hombre que se ha hecho á sí mismo la causa publica y judicialmente de ser partidario, sedicioso, revolucionario, conspirador, insolente y descarado contra las autoridades.

Este carácter y estas disposiciones los tiene acreditados mucho antes del mencionado acaecimiento, que es de aquellos que suelen envolver aun á los hombres mas pacíficos. El papel de los Judíos que dió con el motivo del gran Sanhedrín convocado por Bonaparte lo demuestra en el descaro y unimidad con que injurió al ilustre Colegio de abogados, y acredita su temeridad en haberse arrojado á escribir en materia tan grande y delicada y tan superior á los conocimientos de quien no sabe hablar, y asi fueron prontisimamente castigadas sus escandalosas proposiciones por el tribunal de la Fé.

Todavía el respetable magistrado sigue probando largamente; pero basta esta muestra para conocer el paño que gasta nuestro historiador. En fin el fiscal del rey, y era Robledo su cofrade y favorecedor de Yermo, pidió que como reo de calumnia grave siguiese preso hasta que se concluyese la causa y se le castigase por esa y otras frioleiras semejantes: con lo que por postre cogieron y dieron con el gazetero en un destierro como si fuera un gabacho, y con inmenso júbilo de su amado pueblo Mexicano fue remitido á Cadiz baxo partida de registro seco enjuto y bien acondicionado.

No podian faltar padrinos á tal hombre de bien, y llegando á Cadiz el Revisor de la gazeta de Mexico, co-

lumna firme en España de aquellos facciosos, sobre su palabra Illiña, creo que el marques de Villela, de gloriosa memoria, puso en libertad al protomartir de *propaganda seditio* para continuar sus milagros.

Llega el tiempo de instalarse las Córtes en el coliseo de la Isla de Leon, y en el momento se presentó á danzar nuestro saltarin pidiendo se eligiese diputado que representase á los europeos de Mexico como si ellos compusiesen un pueblo aparte, y se fundaba en lo mismo que publicó despues en un papelucho *gritos de los europeos*: es decir, en que los donativos de estos habian sido tan copiosos como mezuquinos los de los criollos.\* Ahi está sinó el

---

\* Gran bulla ha metido Cancelada con esto hasta en su folleto de la *Ruina de N. España*: el diputado que impugnó esta le responde, que aquellos que mencionó no fueron donativos sino un empréstito urgente que pidió el virey Arzob° á pagarlo en 3 meses como lo verificó, y siendo los criollos solo ricos en posesiones y los europeos como comerciantes en numerario, pudieron aprontar mas, aunque tambien de aquellos dieron mucho algunos que lo tenían, como el actual Marq<sup>a</sup> del Apartado que prestó 50,000 duros, y por eso la Audiencia le dirigió en 21 de mayo 1810 oficio de gracias, como á todos los que se distinguieron, de orden de la Regencia por el marq. de las Hormasas de 9 de Feb° de dicho, en que mandaba consultarle los premios conforme á las intenciones de los prestadores. El marques del Apartado solo pidió que se le permitiese poder llevar en derecho por la Havana algunos muebles para su casa comprados en Londres. La Reg<sup>a</sup> le contestó en 20 de Junio: *Condescendiendo el Consejo de Regencia con la solicitud de V. S. por las justas consideraciones que merece y expone en su instancia de 15 de marzo, ordena que los haga V. S. conducir á Cadiz en cuya aduana debe formarse el registro correspondiente conforme á las leyes de Indias.* ¿Y mandan estas prestar

tomo 1º de los diarios de Cortés y mas extenso el *Observador* en el dia 2 de octº 1810, donde se apunta la discusion que excitó, en la que el Sr Mexia dixo que la soberanía no estaba en publica subasta para el que diese mas. Otros pre-

50,000 duros? ¡ *Condescendiendo!* Esto es burlarse de los americanos como niños.

Al Europeo Yermo, que no prestó sino otros 50,000 duros, se dió el título de Conde. Cancelada en su 2º quademo confirmatorio de la *verdad sabida* pag. 58 pondera sus heroicos servicios reducidos á ese empréstito pagado luego, á 12,000 duros que prestó mas, á 2,000 que dió su esposa criolla, á 4,000 arrobas de azucar (que él mandó porque con la guerra no tenia salida) y á 429 dependientes que entregó armados y vestidos á su costa quando comenzó la insurreccion. Si lo demas es tan verdad como esto, es necesario rebaxar la mitad, pues no fueron sino 250 esclavos que traxo por fuerza de sus haciendas y entregó desarmados, aunque antes ya habia querido armarlos para levantarse contra el virey por no pagar 60 á 80,000 duros que debia y debe de los derechos del rey sobre el aguardiente y 400,000 que debia entregar de la *consolidacion de Obras pias*, como en la historia se verá: y aqui añado que á título de los esclavos dados pidió al virey le diese el grado de tenº coronel y la comandancia de la artillería de Mexico para tener la ciudad á sus órdenes. Sobre las *Obras pias* dice Cancelada en su 2º quadº pag. 130 que Yermo se opuso á la consolidacion de aquellas en beneficio de los criollos por la mayor parte sus dueños. *No suda el ahorcado y suda el padre.* Los dueños callaban y obedecian, y los europeos que solo pagaban los reditos se levantaron privando á España de 20 millones de duros, ¿ qué harian si fuesen los dueños? A los Oidores tampoco tocaba sino obedecer, y doy la ley que se me pasó en su lugar y es la 26 tit. 1. li. 2. de Ind.— *Nuestras Reales Audiencias se abstengan de representarnos inconvenientes y razones de derecho en lo que por Nos les fuere mandado, pues quando lo disponemos y ordenamos están las materias bien vistas y mejor entendidas y asi lo guarden y observen precisa y puntualmente.*

guntaron ¿ quien habia autorizado á este hombre para representar á nombre de los otros? Su audacia y el insolente deseo de ser él diputado. Quando el diputado de Tlaxcala recordó este pasage en el *Censor*, respondió Cancelada, que no habia solicitado sino el que se le admitiese en las Cortés de expositor sobre los asuntos de America. ¡ Se habrá visto un atentado semejante como pretender introducir un título nuevo para un tal mentecato, habiendo allí diputados de America de una instruccion tan calificada y notoria! ¡ para un mentecato apenas tolerado y todavia no absuelto de sus crímenes!

A fuerza de intrigar, no obstante, consiguió de la Regencia por las secretarías asi de estado como de gracia y justicia el privilegio de tener la gazeta real de Mexico y el de imprimir el rezo, como si no existiese libertad de imprenta, y supiese latin el que tampoco castellano. El verdadero gazetero de Mexico Noriega le desbarató el pastel: pero ya habia comprado imprenta que mandó á Vera Cruz, y para ser recibido con todo el favor del gefe de los facciosos Yermo y Compañía, escribió el susodicho folleto de la *verdad* prostituida.

Ya hemos dicho como esta fábula alborotó á los Americanos é Indianos juiciosos que estaban en Cadiz; ahora vamos á ver como en Mexico puso en movimiento á su ilustre Ayuntamiento compuesto de criollos y europeos para representar contra él á la Regencia. Se halla impreso este documento en el *Redactor general* de Cadiz numº 256, martes 25 de febrero 1812.

*Smó Sor—Si V. A. se digna de pedir informe á sus Secretarios de estado y del despacho acerca de lo que conste en sus respectivos departamentos sobre la conducta que ha observado la ciudad de Mexico desde el principio de la gloriosa revolucion de España, está bien satisfecho este cuerpo*

que hallará V. A. documentos los mas expresivos y autenticos de su inalterable fidelidad á la buena causa de la metrópoli, y del odio eterno con que detesta al tirano de la Europa. Cree la Ciudad, que esta sola informacion sea suficiente, á lo menos por lo pronto, para constituirse legitimo y fundado actor contra qualquiera que calumniosamente mancille su reputacion y honor en puntos de tan alta gravedad y trascendencia.

En este caso se halla D. Juan Lopez Cancelada, hombre bien conocido en este reyno por su cavilosidad, estupidez y audacia, y desterrado á la Peninsula por el Arzobispo virey D. Francisco Xavier Lizana. El tal Cancelada se ha atrevido á publicar un verdadero libelo infamatorio baxo el titulo de—verdad sabida y buena fe guardada—que ha leído con asombro todo sensato por las falsedades que contiene principalmente contra este Ayuntamiento.

Asi lo hará ver esta Ciudad oportuna y documentalente en un Manifiesto que ya está trabajando, y que elevará á S. M. por conducto de V. A. luego que esté concluido: pero entre tanto prevalido de la informacion que dexa significada, y en precaucion de que el calumniador evite con la fuga el digno castigo á que es acreedor, suplica con encarecimiento á V. A. se digne providenciar se asegure su persona inmediatamente.—Dios guarde á V. A. m<sup>a</sup> a<sup>a</sup> Mexico, 15 de Julio 1811.—Señores.—Corregidor = Mendez = Urrutia = Pico. = Gamboa = Rivero = Cortina = Gonzalez = Maniau = Cerro = Pozo = Membrete al margen = A S. A. el supremo Consejo de Regencia de España é Indias = La N. C. de Mexico pide á V. A. se asegure la persona de D. Juan Lopez Cancelada por los motivos que expone.

¡Pobre Ciudad que poco sabia el modo con que se tratan en España las quejas de los de America! No digo al Ayuntamiento, que ya sabia Cancelada iba á ser removido

conforme á la constitucion, á los mismos diputados americanos en las Córtes ataca en cuerpo impunemente Cancelada.

Habian estos pedido el comercio libre casi desde la instalacion del Congreso; pero negóseles y punto en boca. Despues la Regencia lo pidió instada por la Inglaterra, y se comenzó á tratar de él en sesiones secretas de las Córtes á mediado abril 1811. Al momento que lo supo nuestro Juan tocó á rebato con un cartelon en las esquinas de Cadiz que tituló: *Ruina de la N. España si se declara el comercio libre, fundada en 12 proposiciones*: cuyas pruebas estaban en un quaderno que él llamó 2<sup>o</sup> con respecto á la fabula sabida, las que invitaba á leer de valde todo el público en la librería de Closas. Tan desatinadas eran las proposiciones como las pruebas. El habil é instruido joven D. Wenceslao Villaurrutia ofreció luego el *antiveneno* con otras 12, que por su precision y solidez reimprimió el *Español* de nov<sup>e</sup> 1811; y arruinó las pruebas un diputado canonigo de Mexico en su—*comercio libre vindicado de la nota de ruinoso á la N. España*. Uno y otro lo han reimpresso el *Peruano* y su *Satélite* de Lima. Pero la desvergüenza de Cancelada está principalmente en atacar personalmente á los diputados americanos como ignorantes del comercio y hacerlos autores de la mocion para concitarles el odio del pueblo monopolista. Mas castigo merecia por las exhortaciones que hace al fin para que se despoje á los criollos de sus haciendas y posesiones y se restituyan á los Indios á quienes los conquistadores las usurparon: arenga mui á proposito en la boca de los insurgentes para revolver á los Indios; pero que en la de Cancelada se dirige á unir estos contra los criollos en favor de los europeos, como si estos no tuviesen ricas posesiones, principalmente su heroico Yermo. Los diputados se quejaron al Congreso,

quien respondió no merecia Cancelada sino el desprecio con que siempre habia visto sus continuos planes para traer tropas de America y proveerlas.\* Mas no lo mereció al Consulado de Cadiz que copió el quaderno de Cancelada en el informe que dió contra el comercio libre, y que las Córtes obedecieron en 13 de agosto 1811.

Lo mas gracioso en este escrito es, que añadiendo él sin mentar á Humboldt sus tablas estadísticas para hacer de persona, reimprime el paralelo que publicó en Mexico *de los caracteres de los habitantes de N. España con los de la antigua*. Su clave son los nombres. ¿Llámase la provincia de Xalisco *nueva Galicia*? pues son Galleguños hechos y derechos hasta con sus gaitas y navos, ¿Se llama la provincia de Durango *nueva Vizcaya*? pues adios hablan vascuenze. No hay allí una *nueva Andalucía*, ¿que haremos? La capital de Oaxaca se llama Antequera; eso basta para que sus Mixtecos sean idénticos á los Andaluces

---

\* Si solo se tratase de alborotar, yo le habria sugerido un plan eficaz y arreglado á derecho para proveer de exercito á España. Segun Humboldt hay en America 300,000 europeos, casi todos celibatarios, porque á no topar con alguna rica heredera, quieren estar desembarazados para volver á su pays, y al mismo tiempo acomodados, porque tienen el monopolio de los empleos y el comercio. Pero ¿quantos han ido con los requisitos de las leyes? á buen componer serán 6,000. Cúmplanse con el resto las leyes, que mandan confiscar sin apelacion los bienes de los que han pasado á Indias sin licencias, y enviarlos á España á servir 8 años en las armas, y ya tiene ésta sin otro arbitrio que el de proceder en justicia un exercito, hecho y costado, á lo menos de 200,000 h°. Cancelada sería uno de ellos, y veríamos entónces lo que vale el patriotismo de lengua.

como un huevo á una castaña. Lo peor es que tiene la sandez de producir como pruebas de su acierto las cartas irónicas que algunas gentes de buen humor le dirigieron allá en parabien de su falta de sesos. He oido que el virey de Mexico, no queriendo permitir que el caballero Murfi usase de la libertad de imprenta para vindicarse de Cancelada exhibiendo las ordenes Reales sobre los barcos neutrales que le estaban concedidos, tomó el arbitrio de prohibir el quaderno arruinador de Cancelada.

Hay otro que exige mas seria atencion de mi parte, y se intitula: *Conducta del Exmo. Sr. Iturrigaray durante su gobierno en N. E. Se contesta á la vindicacion que publicó D. Facundo Lizarsa. Por D. Juan Cancelada en 1812.* Merece atencion digo, porque no contiene suyo sino algunas notas dignas de su cerebro é infamatorias de los diputados de Córtes\*, del ven<sup>o</sup>. anciano diputado de Mexico de quien era la vindicacion publicada por Lizarsa, del Arzobispo virey y otros ya juzgados de Dios: con un prólogo que es el colmo de la osadía, de la impudencia y de la grosería contra el virey Iturrigaráy. Al leer este quaderno exclama el D<sup>o</sup>. Bustamante en su periodico Mexicano el *Juguetillo*:

---

\* Dice Cancelada que se dixo que con 700 onzas ganó Iturrigaray á los diputados para sorprehender al Congreso, que le incluyó en el olvido general de todo lo ocurrido en America al principio. Pero esta inclusion del virey tocante á lo politico en el olvido general que acababa entónces de decretar qualquiera ve que se caía de su peso. El gazetero oyó la que yo, que con motivo de la orden ex abrupto verdaderamente sorprendida á la 2<sup>a</sup> regencia contra el virey, un bronzuelo intentó sacar dinero á la vireyna asustada, baxo pretexto de ganarle votos; pero me consta que no se repartió un ochavo. A este hombre con un *se dixo* le basta para descocerse en una pestilencia contra el honor de todo el mundo.

¿Y qué? ¿vive este frenético? preguntará alguno. Si, vive como Catilina, non ad deponendam, sed ad confirmandam audaciam. Vive para insultar á los americanos desde las columnas de Hércules, vive para burlarse de lo mas justo, de lo mas sagrado.

Como ya le conocemos, no haremos caso sino de los que él llama documentos autenticos y decisivos, con que piensa haber justificado su quaderno, y que anunció al publico en el *Redactor general* como el mas completo triunfo. Quien debe cantarlo soy yo, porque los que merecen el nombre de documentos justifican de tal manera la verdad de mi historia, que en esta parte no puedo menos que dar gracias á Cancelada por haberme impreso gran parte de los que cito. Allí hallará el lector, no solo las cartas de los cabildos de VeraCruz y Zacatecas, las de Costanzó al intruso virey Garibay, los decretos de la 1ª Regencia en orden á Iturrigaray, la exposicion de fiscal del Consejo, la sentencia de la 2ª Regencia, y el decreto de las Córtes sobre ella; sino el *informe que la Audiencia de Mexico envió reservado á la Junta Central sobre lo ocurrido en las Juntas de Mexico de 1808*. Cotéjelo el lector, y hallará que parece lo estaba yo mirando quando escribia, y si algun pasage de lo ocurrido en ellas cité sin documento como á la pag. 20 lo de las caras tan largas que dixo el virey á los Oidores se les habian püesto de miedo al recibir las renuncias de Bayona y qualquiera otra cosa, allí lo hallará todo. No nos diferenciamos sino en que los Oidores facciosos daban en su relacion un aire maligno á lo mas inocente y sencillo, y yo lo refiero como pasó.

Cancelada mismo cuenta que al pie de este documento estaba otro en que consta, que aunque los Oidores pidieron al Arzobispo, inquisidores y otros eclesiasticos (europeos por supuesto) añadiesen su firma á su relacion sobre las Juntas, estos exígieron que se modificase en algunos puntos,

por habérseles ofrecido el escrupulo de la irregularidad. Aun con la modificacion hecha, dice, *insinuaron que se les excusara la firma, no porque dexase de estar dicha relacion conforme en todo lo sustancial á la verdad de los hechos, sino por temor de la irregularidad como sacerdotes, y porque algunos no asistieron á todas las Juntas: salvaron sin embargo este reparo con las adiciones hechas y testimoniadas por separado*. Y anota: *que el recelo de los eclesiásticos para no firmar manifiesta claramente, que en su juicio era el virey reo de pena capital*.

¿Por lo ocurrido en las Juntas de todas las autoridades de Mexico?...No manifiesta sino la falta de juicio en Cancelada, pues no ve que el alegar los eclesiasticos el temor de la irregularidad era solo una excusa honesta para no decir á los Oidores que su relacion era maligna aunque el fondo de los hechos fuese verdadero, como yo tambien los cuento. Para que los eclesiasticos no se mezclasen en declarar bastaba que la causa fuese criminal, esto es, de infidencia como la querian hacer los Oidores; pero aquellos estaban tan lejos de juzgar reo de muerte al virey y criminal su causa, que el mismo hecho de haber dado su relacion por separado prueba lo contrario, pues la falta de firma no los libertaba de la irregularidad, habiendo dado *in causa sanguinis* una declaracion, y mas testimoniada.

El documento, si lo fuese, que obra contra el virey es el 1º que Cancelada intitula de su magin: *Manifiesto de la conducta del Exmo Sor. Virey D. José Iturrigaray formado por el Real Acuerdo de Mexico*. Manifiesto de su conducta sería el que mismo virey publicase en su favor, no en contra de ella. ¡*Manifiesto* y es un informe reservado! Los Oidores lo encabezaron así segun Cancelada: *Es una relacion succincta y razonada de muchos hechos antecedentes y circunstancias que se tuvieron presentes la noche del 15 y*

*madrugada del 16 de set. 1808 para acceder el Real Acuerdo á la separacion del Exmo. Sr. Virey Iturrigaray.*

Desde la cabeza ya comienzan á mentir. Esta relacion es un extracto de la sumaria que hicieron los Oidores al virey, la qual no se comenzó sino despues de tenerlo preso y depuesto, pues entonces publicaron un bando para que se presentasen á deponer quantos tuviesen algo contra el virey: lo qual Cancelada sabe bien, pues por haber adelantado el dia 16 su fallo contra el virey llamándole malvado, le mandaron desmentir su gazeta en el mismo dia. Luego no se pudieron tener presentes los hechos que contiene en la noche del 15 y madrugada del 16.

El titulo en puridad debe ser este: = Extracto que hacen los Oidores facciosos del proceso, que despues de preso y depuesto hicieron con testigos de su faccion al virey, de quien no podian segun las leyes ser jueces, y al qual sin quererle oír aunque lo pidió, enviaron preso á Cadiz, nombrando ellos otro virey, lo que es regalía privativa del Soberano, que tenia provistos dos sucesores á quienes no admitieron: y para justificar esta serie de atentados, y el de haber hecho encarcelar al Sindico y regidores de la Ciudad por haber pedido se cumpliesen las leyes fundamentales de la Monarquía, envían este informe reservado á la Junta Central. = Y ya se ve el caso que debe hacerse de semejante papel. La Junta Central lo mandó exáminar por una seccion suya, y esta consultó que nada resultaba comprobativo de la supuesta infidencia.

Cancelada es tan necio y atolondrado, que el mismo va apuntando abaxo las partes del proceso de que se deduxo cada § del informe. Y allí aprendemos que los testigos principales eran el famoso Martiñena, abogado europeo, ahijado favorito de Yermo, de quien en la historia se verán los milagros: otro tal abogado Torres Torija, adulador

conocidísimo, que estaba haciendo de alcalde de Corte por favor de los Oidores, y para conseguir por su medio la propiedad del titulo bailaba al son que le tocaban: y el sacrificante mismo de Cancelada que es el mas copioso de los testigos, y basta su testimonio para que no creamos nada. Allí desembucha las paxarotas de que el virey le mandó borrar en una Guia el titulo de *heredero de la corona de España é Indias* que daba á Fernando 7; allí lo de la reprehension que le diera porque en otro papel se le llamó *Principe jurado en Córtes &c.* fabulas repetidas en su *verdad* prostituida y que se verán desmentidas en la historia.

Pero porque en la 1.<sup>a</sup> página de ella desde luego ha de encontrar el lector con la gazeta de Mexico de 16 de julio 1808, en que se dice que *de uniforme dictamen del real Acuerdo* mandó publicar el virey las gazetas de Madrid con las renunciias de Bayona, y conozca desde allí las intrigas de algunos Oidores facciosos cuyo gefe era Aguirre, y las mentiras de Cancelada, le copiaré el § 12 del informe (que Cancelada puso tambien en su primer quaderno en quanto á lo sustancial como que él lo habia declarado). *Para publicar aquellas noticias en la gazeta de 16 de julio se entregó al Editor (Cancelada) un papel en la Secretaria del vireynato como se halla por cabeza de dicha gazeta. La noche del 15 ocurrió el Editor en casa del Oidor D. Guillermo de Aguirre, que por encargo del Oidor decano era entonces el revisor, y aquel ministro despues de enmendar en el papel de Secretaria algunas palabras, como por exemplo, uniforme dictamen, por ahora, añadió: que S. E. y el Real Acuerdo estaban penetrados de unos mismos nobles y leales sentimientos, creyendo que no hallaria dificultad el virey en subscribir á unas expresiones tan sencillas, pero que de algun modo manifestaban su adhesion á nuestro legitimo soberano. En la*

misma noche ocurrió el Editor á enseñar á el virey aquella corta adición; pero no solamente no quiso convenir sino que rasgó el papel quedándose con la parte en que estaba lo añadido, y diciendo que con aquella añadidura él iba de encuentro, lo que comunicó el Editor en la propia noche al Oidor Aguirre. Ahora anota Cancelada: solo mi resuelto patriotismo pudo atreverse á llevar este papel: el memorable Señor Aguirre conoció quanto me exponía previniéndome no le replicase una palabra que pudiera provocarlo á executar conmigo una violencia.

Si el pasage fuera verdad, tenia en efecto mucha razon el virey en decir que le llevaban de encuentro en compararle con los Oidores, porque le constaba que no habian querido se jurase á Fernando VII. y otras cosas que se verán en la Historia. Lo cierto es que Aguirre nunca fue revisor de la gazeta al qual nombraba el virey y no el decano, sino que Cancelada se habia unido con este otro intrigante para perder al virey, y el tal Aguirre queria suprimir el uniforme dictamen del Acuerdo con que procedió aquel á publicar las gazetas de Madrid, para echar el cuerpo afuera y dar á entender que el virey habia obrado con solo el dictamen de algunos Oidores adictos á su partido: y no solo provisionalmente ó por ahora\* sino para siempre aceptando las renunciaciones de Bayona.

El lector se penetrará del horror de esta intriga quando vea á la pag. 17 de la historia, que lo que queria

\* En la pag. 1. de la Historia donde copié el § de la gazeta tampoco puse yo esta palabra, que segun este pasage del informe debia estar en ella. No sé si lo hice porque no estaria donde yo copié la gazeta, ó por descuido, ó porque no lo juzgué importante por no estar impuesto todavía en estas maliciosas menudencias; pero se hallan en el Acuerdo que copié con todo cuidado.

suprimir Aguirre no era lo que estaba en el papel de la Secretaría del virey, como ellos dicen, sino su mismísimo Acuerdo segun la Audiencia lo pasó de sus libros á la Ciudad para su satisfaccion, pues alli se leen los dichos términos.

Todavía quiero dar otra prueba de la negra y profunda malicia de los Oidores y su Cancelada, y está en el §. 13. del informe. Aquellas noticias, dice, fueron como la reseña de los movimientos del Ayuntamiento de México, pues el mismo dia 15 concurriendo los regidores con motivo de la festividad de S. Camilo, y en una especie de cabildo que llaman pelicano propuso el Licdo. Azcárate, que en un dia de fiesta á la hora de Corte se presentase el Ayuntamiento baxo de masas con uniformes de gala ante el virey, y á la hora de Corte en presencia de todos se leyese una representacion que pondria dicho Licdo. y acabado este acto todos los regidores hincada la rodilla y puestos los sombreros, la mano sobre la espada, hiciesen juramento ante el mismo Exño virey. Cancelada subraya hincada la rodilla para que se entienda que la doblaban al virey, y anota abaxo que se justifica este pasage con las exposiciones del Alguacil mayor D. Francisco Urrutia que era su compañero regidor y con lo expuesto por los Licdos. Martiñena y Camargo. Vease la causa de infidencia numo 3. remitido á España &c. &c.

Siempre quiere aturrullarnos con la causa de infidencia, como si los Fariseos no la hubiesen hecho tambien á Jesu-Cristo, y con el testimonio nada menos que de su procurador y discipulo Judas. Este es Cancelada y aquellos los Oidores. Uno y otros, ¿donde habeis visto á Españoles hacer un juramento solemne, sea ante quien se fuere, sin la ceremonia de doblar la rodilla? El Ayuntamiento de Mexico como Grande de España debia jurar cubierto, y como caballeros con la mano sobre la cruz de la espada. Sí, en ese dia 15



los Oidores tuvieron Acuerdo sobre las renunciaciones de Bayona aceptadas por los Consejos, y temblando de miedo de Napoleon hicieron entre sí y exigieron al virey juramento de no decir nada de lo que habian tratado y resuelto: y el leal Ayuntamiento alarmado de tan cobarde y reprehensible conducta determina presentarse al virey con toda la publicidad posible para avengonzarlos y decidir al pueblo jurando á su nombre y de toda la Nueva España: que primero derramaría la ultima gota de su sangre que reconocer otro rey que Fernando VII. ó Carlos IV. Ahi está la representacion que presentó compuesta por Azcárate, y ya estaba impresa en Sevilla en el tomo 4.º de la *Demostracion de la lealtad Espanola*. Asi convertis vosotros, alquimistas indignos, el mas puro oro en escoria, la triaca en veneno, y en infidencia la mas sublimada lealtad, quando sois los verdaderos facciosos infidentes y rebeldes.

No piense el lector que hablo de todos los Oidores, aunque este péfido informe esté firmado por todos los que entónces se hallaban presentes, y fueron Catani Regente, Carvajal decano, Aguirre, Calderon, Mesía, Bataller y Villafañe con los fiscales Borbon, Sagarsurieta y Robledo, segun las firmas que se leen en el quaderno de Cancelada. Es ley de Indias que todos deben firmar lo que acuerde la mayoria aunque disientan, informando al rey ó Consejo reservadamente de su voto. Asi lo hizo el Regente Catani, europeo respetable, que como se verá en la Historia informó largamente á la Regencia vindicando al virey y acusando á Yermo y Oidores sus partidarios de conspiradores facciosos y autores de la revolucion, y se verá tambien como ellos se dieron arte á deponerlo á él y á otros Oidores y fiscales aun de esos mismos que firman, porque segura-

mente no eran de su parecer y conducta. Y con esto sobra para que el lector haga justicia del ultimo quaderno de Cancelada.

Solo falta que en obsequio de los lectores Ingleses exponga quales eran los cuerpos que existian entónces en Mexico para su gobierno, y que es lo que previenen nuestras leyes para un caso semejante como el de haber renunciado los reyes Carlos, Fernando, su hermano Carlos y tio Antonio la corona de España é Indias en un soberano extranjero.

Los reyes de España que por sí mismos antiguamente exercitaron todos los poderes: asi como para mejor administrar el legislativo llamaron á Córtes los brazos del clero, nobleza, y pueblo representado por las procuradores de las ciudades y villas: para lo judicial establecieron jueces letrados llamados *Alcaldes de su casa y Corte*, y un Consejo de sabios para lo mismo; el qual despues que cesaron las Cortes tambien les ayudó para lo gubernativo y politico: y asi como á los primeros concedieron la jurisdiccion criminal y por eso les llaman *alcaldes de crimen*, á los segundos concedieron la civil en las apelaciones y súplicas. Exóneráronse con esto algun tanto del fardo de hacer justicia por sí mismos en los negocios que se agitan entre partes; pero no abdicaron del todo esta regalía y en señal de ella reduxeron su asistencia personal al Consejo al viernes de cada semana. (*Ley 1.ª. tit. 2. li. 2. Recopil. de Castilla.*)

Con igual objeto de administrar justicia erigieron en España Audiencias ó tribunales de sabios, de cuyas sentencias se apelaba al supremo Consejo de Castilla,\* o á las dos

---

\* Habia otros Consejos supremos para ramos particulares privilegiados como Hacienda, Ordenes militares, Inquisicion y Cruzada, y los hubo antes para Aragon, Italia, Flandes y Portugal.